



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-CMPSM

San Miguel 02 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo, en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es deber primordial de los municipios promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población a través de la práctica de valores que trasciendan en el tiempo constituyendo lazos históricos de unidad y cohesión social;

Que, el artículo 82° numeral 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tiene como competencias y funciones específicas compartidas



con el Gobierno Nacional y regional impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el artículo 88º, indica que “Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común”;

Que, asimismo el artículo 93º numeral 6, de la norma en mención, establece que las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas y el uso o no uso de determinados colores;

Que, el 28 de Julio de cada año, se conmemora el Aniversario Patrio de la Declaración de la Independencia del Perú como República Soberana y es deber de la Municipalidad, fomentar entre los vecinos los sentimientos de civismo, patriotismo e identidad nacional; por lo que, la Municipalidad Provincial de San Miguel, ha programado una serie de Actividades Cívico Culturales en el presente mes, las mismas que permitirá la conmemoración de esta trascendental fecha;

Que, mediante Acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio del 2019, se aprobó por unanimidad, disponer el pulido, limpiado y pintado de las fachadas de las viviendas del distrito de San Miguel, así como el embanderamiento general de los locales públicos, privados, comerciales y viviendas en el periodo comprendido del 26 de julio al 01 de agosto del 2019;

Que, atendiendo a que un gran porcentaje de viviendas en la ciudad no cuentan con el respectivo acabado, hecho que atenta contra el ornato de la ciudad, es de necesidad urgente contar con una disposición que garantice que los vecinos de la ciudad de San Miguel efectúen el adecuado acabado de las fachadas de sus viviendas;

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º inciso 8) en concordancia con el artículo 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de San Miguel de Cajamarca, se aprueba la siguiente ordenanza;

**ORDENANZA QUE REGULA EL PINTADO DE FACHADAS Y EL ACABADO EXTERIOR DE LAS
EDIFICACIONES Y EMBANDERAMIENTO GENERAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**



ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que a partir del 15 al 24 de Julio del presente año, los vecinos del perímetro de la Plaza de Armas y calles aledañas del distrito de San Miguel cumplan con el pulido, limpiado y pintado el color crema de las fachadas de sus viviendas que identifican el centro histórico, manteniendo la uniformidad del caso todo ello con la finalidad de mejorar la presentación y el ornato del Distrito de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL en los predios privados, públicos y comerciales, a partir del día siguiente a su publicación de la presente Ordenanza hasta el 01 de agosto del 2019, con motivo de celebración del Aniversario Patrio de la Independencia Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente ordenanza será de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietaria u ocupante de edificaciones que tengan fachadas colindantes con las vías públicas y/o propiedades de terceros.

ARTÍCULO CUARTO. - Los vecinos que incumplan lo dispuesto en la presente Ordenanza se harán acreedores a las sanciones establecidas por la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General la difusión y publicación, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística su inclusión en el portal web de la Municipalidad Provincial de San Miguel. www.muni-sanmiguel.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CUSCO
CORONEL
Orangay Hernández
ALCALDE